



Diez y siete maravedis:

# SELLO QVARTO VENTENA RAVEDIS AÑO DE MIL SETE CIENTOS Y OCHO.

En Junta de Guerra de  
brava el dia de nombrar por  
the de capitán de guerra  
segun serrano de act. m.  
sin y solo de título =

nos de del dia de del forniense el enandise lo que lo mant ha am an  
dexado las anres; Conm ena perdida de guerra, y suplica se le remate o de per  
libre = Y visto por la junta de guerra que a si se acordó, se suplica  
se haga el remate el lunes doce de este mes quando se los interesados =  
Al mem. de Fran. mereguer Rosales Capitan de una de las Compañes  
que mantiene esta junta de guerra en la plaza de orbiuela, y omene  
en su consideración queda la compañía de guerra de em. de en considera  
ción a no tener mas oficiales que el que dice, y referirse e ejecutar la  
lidas en aquel territorio a contener los m que le tenen enemigos, y a lo de  
mas que se le ordena por el gou. de dha plaza no poder por si solo man  
tener el buen gobierno de la retenta soldados de que se compone = Y  
la junta de guerra ha venido lo oydo. Lo como a los señores de la junta de  
guerra para que nombren la persona que les pareciere de esta que  
se le de título =

Al mem. de los Religiosos del Carmen Capuchinos Suplicando se les  
darsu lizen. para que se vuelva a poner la barca en el rio segun en el sitio  
que antes estaba, y para el alivio de entrar y salir a los Religiosos y los Oco  
y inmediatos, por la falta y trabajo que experimentan, así para la curas  
de los enfermos, como para el logro de las limosnas Conquodariane  
les socorren los fieles, pues por el gran tránsito que ay para el comercio  
de la puente de madera, lo experimentan notable perjuicio, ni los me  
dicos y oficiales curan a las horas necesarias = Y la junta de guerra ha veni  
do lo oydo. Concedio la lizen. que se pide, por los puntos fundam. que para  
ello se ofrecen; Y conque dur. se asegure la asistencia de la persona  
que diariamente a de acudir por guardia para llevar los fraudes; y  
poniendo candado y llave, que esta a de quedar en poder del Excmo. =  
El Sr. D. Pedro Joseph de Molina Vez. Dijo conradize dha lizen. y  
lo mismo el Sr. D. Juan de Cordova, que se le deservir se como a los Cap.  
Com. de guerra, Concluyendo dho señor D. Pedro Joseph, con la expresion  
de que siendo Com. en chiefes negocios de guerra, con que lo contrario a qualquier  
Causa, basta para que no se llene a delante la lizen. de dha junta = Y  
ha venido lo oydo. Dijo que un perjuicio de lo acordado  
se comunique con los Arzobispos =

Al m. del Hospital de San de Dios, Representando la suma de brecha de la  
formosa de mujeres, y que a cada uno de las limosnas se adijuelo las  
bra de los salar alta praxa, con que de canyadas Considerables, y of fal  
ta por tomar las aguas, y medio para ello, y que suplican a esta junta  
como Patrono de dho hospital, les socorra con su limosna para ello en  
lizen. = Y la junta de guerra ha venido lo oydo. Acordo haga memoria